

ACTA 13-2018

Acta de la sesión ordinaria número trece del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el jueves veintiuno de junio de dos mil dieciocho, a las nueve horas con diez minutos, en la sala de sesiones de la Administración Universitaria, ubicada en Villa Bonita de Alajuela.

MIEMBROS PRESENTES

Marcelo Prieto Jiménez,
Emmanuel González Alvarado,
Luis Enrique Restrepo Gutiérrez,
Roque Dávila Ponce,
Rodney Cordero Salas,
Sergio Ramírez García,
Patricia Calvo Cruz,
Laura Venegas Umaña,
Marvin Gerardo Segura Trejos,
Álvaro Valverde Palavicini,
Francisco Llobet Rodríguez,
Ricardo Ramírez Alfaro,

Rector, (**Preside**).
Decano, Sede Central.
Decano, Sede de San Carlos.
Decano, Sede de Guanacaste.
Decano, Sede de Atenas.
Representante, Sector Administrativo.
Representante, Sector Docente.
Representante, Sector Docente.
Representante, Sector Docente.
Representante, Sector Productivo.
Representante, Sector Productivo.
Director Ejecutivo, Centro de Formación
Pedagógica y Tecnología Educativa

VICERRECTORES

Doris Aguilar Sancho,
Marisol Rojas Salas,
Katalina Perera Hernández,
Luis Fernando Chaves Gómez,
Francisco Romero Royo,

Directora General de la Administración
con rango de Vicerrector.
Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Vicerrectora de Docencia.
Vicerrector de Extensión y Acción Social.
Vicerrector de Investigación y
Transferencia.

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Edith Lamas Aparicio,
Ólger Fabián Chaves Sánchez,
Adriana Soto Emanuel,

Decana a.i., Sede del Pacífico.
Representante Suplente, Sector
Estudiantil.
Representante, Sector Estudiantil

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

INVITADOS

Rodolfo Navas,
Enrique Víquez,
Antoni Sans,
Gregorio Casamayor,

CENECOOP.
CENECOOP.
Especialista, Universidad de Barcelona.
Especialista, Universidad de Barcelona.

Luis E. Méndez Briones,

Secretario.

El señor Rector comprueba el Quórum de Ley y procede a abrir la sesión ordinaria 13-2018, con el Orden del Día establecido en la Convocatoria, el cual se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I. APROBACION DE ACTAS

Artículo 1. Aprobación del acta 11-2018, de la sesión extraordinaria once del 7 de junio de 2018 a las diez horas.

Artículo 2. Aprobación del acta 12-2018, de la sesión ordinaria doce del 7 de junio de 2018 a las catorce horas.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA.

Artículo 3. Oficio DFOE-DI-0519, sobre uso de vehículos discrecionales de la UTN.

CAPÍTULO III. INFORME DEL SEÑOR RECTOR

Artículo 4. Informe del señor Rector sobre el desarrollo de la CRES-2018.

Artículo 5. Solicitud para incluir el Manual de Identidad Gráfica, tipografía Arial como una tipografía oficial.

Artículo 6. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP).

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

CAPÍTULO IV. AUDIENCIAS

Artículo 7. Visita del señor Rodolfo Navas y personeros del CENECOOP R.L. a las 10:00 a.m.

Artículo 8. Consejo Ampliado, en el Auditorio de la Administración Superior.

a. Informe de la Universidad de Barcelona sobre la evaluación preliminar al Ciclo Introdutorio para estudiantes de nuevo ingreso a las 11:00 a.m.

CAPÍTULO V. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 9. Informe sobre los resultados del análisis y evaluación del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles.

CAPÍTULO VI. DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION UNIVERSITARIA

Artículo 10. Propuesta para el Acuerdo Especial para la Optimización del Gasto.

Artículo 11. Propuesta de modificación parcial al Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Artículo 12. Propuesta de modificación parcial al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UTN, Profesor Invitado.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 1. *Aprobación del Acta 11-2018 de la sesión extraordinaria once del 7 de junio de 2018 a las diez horas.*

El señor Rector somete a votación y aprobación el Acta 11-2018 de la sesión extraordinaria once del 7 de junio de 2018 a las diez horas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Tienen impedimento de votar el Acta 11-2018 realizada el 7 de junio de 2018, los señores: Sergio Ramírez García y Álvaro Valverde Palavicini, por no haber estado presentes en dicha sesión.

SE ACUERDA:

**ACUERDO 1-13-2018: "Aprobar el Acta 11-2018, de la sesión extraordinaria once del 7 de junio de 2018 a las diez horas".
ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.**

Artículo 2. Aprobación del acta 12-2018, de la sesión ordinaria doce del 7 de junio del 2018 a las catorce horas.

El señor Rector somete a votación y aprobación el Acta 12-2018, de la sesión ordinaria doce del 7 de junio del 2018 a las catorce horas.

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-13-2018: "Aprobar el acta 12-2018 de la sesión ordinaria del 7 de junio de 2018 a las catorce horas". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA.

Artículo 3. Oficio DFOE-DI-0519, sobre uso de vehículos discrecionales de la UTN.

El señor Rector procede a dar lectura al "Oficio DFOE-DI-0519, sobre uso de vehículos discrecionales de la UTN"...

El señor Rector manifiesta que la Contraloría General de la República considera que eliminemos del Reglamento para uso, mantenimiento y control de vehículos el Artículo 3, el término de uso discrecional al Rector.

Al Consejo Universitario de la UNED el Auditor le mandó una nota parecida, y este Consejo acordó:

"... Manifestar que no es procedente que este Consejo inicie un proceso administrativo dirigido a dejar sin efecto el acuerdo del año 2012, mediante el cual el Registro Nacional procedió a la inscripción del vehículo placas BBSO69 como uso discrecional asignado a la rectoría de la UNED.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Respaldar la legalidad del acto administrativo del Registro Nacional por corresponder a los intereses de la UNED en esta materia, por lo que no se considera necesario, ni prudente solicitar que se proceda con la desinscripción del vehículo Toyota Fortuner, placa particular BBBS069, como auto de uso discrecional asignado a la rectoría de la Universidad.

Mantener la redacción de la norma contenida en el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, al haberse aprobado de acuerdo con la autonomía que le permite a la Universidad emitir sus propios reglamentos y capacidad de Gobierno propio, que se amparan en la norma constitucional que le otorga esta facultad a las Universidades Públicas del país."

El señor Rector manifiesta que la Constitución Política establece un régimen casi absoluto para las universidades, en materia de Gobierno y de Administración, ese régimen impera en su política interna propia como son las normas y reglamentos, como lo es la administración de sus vehículos, ya que la universidad tiene la competencia para administrar sus vehículos, de tal manera que puede decidir, a cuáles vehículos se le aplica y a cuáles no, tal y como ocurre en la UCR, que el beneficio discrecional se le asignó a los Vicerrectores, lo cual es un asunto eminentemente interno de la universidad.

Es un acto de administración interna que se ve violentado por una orden que atenta contra la autonomía universitaria.

Es una violación evidente del artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, ya que no se defiende el uso discrecional del vehículo del Rector, sino el principio de Autonomía, no pueden abrirse portillos, ya que hay un proyecto de Ley, de tal manera, que se obligue a las universidades a destinar el 30% de su presupuesto a Sedes Regionales; este es un propósito noble y la UTN tiene el 30% invertido en sus Sedes Regionales y para la UTN no hay problema, pero, el amarrar con una norma constitucional el 30% para cuando se requiera fortalecer programas en las Sedes Centrales, propuestas regulatorias internas provenientes del exterior, es muy peligroso.

Se deja constancia que el señor Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional renuncia al uso discrecional de cualquier vehículo institucional, mientras esta situación se aclare, ya que no lo está necesitando.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Recalca que este vehículo se ha usado en actividades estrictamente institucionales y no se saca de aquí un fin de semana, aún y cuando haya una actividad específica de la universidad.

En aras de la defensa de la Autonomía Universitaria respetuosamente este Consejo Universitario **TOMA NOTA** de la orden sobre el uso de vehículos discrecionales emitida por la Contraloría General de la República.

El señor Rector recomienda al Consejo Universitario rechazar de plano la orden dictada por la Contraloría General de la República sobre el uso de vehículos discrecionales, por considerar que el Estatuto Orgánico de la UTN es Ley, por lo que faculta al Consejo Universitario de la UTN para disponer de todos los reglamentos que establecen el Gobierno y la Administración de la Universidad, por lo que recalca que en este sentido, la orden dictada por el Órgano Contralor se puede apelar, para que lo disuelva inmediatamente ya que no viene dirigido por la señora Contralora, con base en los argumentos aportados y dejar planteada la posibilidad de argumentar una acción de inconstitucionalidad, tal y como lo han hecho algunas universidades públicas y otras que están en proceso.

El señor Luis Restrepo Gutiérrez manifiesta que cuando se normó el uso de vehículo en general, incluso se dejó identificado el vehículo discrecional con número de placa oficial.

Señala que desde esta perspectiva el Reglamento de Tránsito dice que se debe portar un permiso especial, cuando el mismo circula en horas no laborales, lo cual es una situación que les debe preocupar de cierta manera.

Es importante, hacerle ver a la Contraloría General de la República que no hay ninguna anomalía con respecto a este tema.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que desde CONARE se deberá hacer un planteamiento que aclare esta situación.

El señor Roque Dávila Ponce manifiesta que en relación a la preocupación manifestada por el señor Restrepo Gutiérrez, en cuanto a las horas de la noche, el vehículo oficial porta una boleta de ruedo que especifica: itinerario, horario y las personas que van en el vehículo.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

La señora Marisol Rojas Salas manifiesta que esa disposición atenta contra los esfuerzos de movilización de los programas de regionalización.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que en estos casos se debe llenar una boleta, e incluso, en la UTN el uso de discrecionalidad es para el señor Rector, por lo que cuando se aprobó el Reglamento en mención fueron conscientes de esta situación.

En cuanto a la boleta, es el respaldo y el tráfico no les puede impedir circular en cualquier parte del país, mientras se cumpla con todos los requisitos.

Se acuerda.

CONSIDERANDO

1. El Consejo Universitario de la UTN conoce Oficio DFOE-DI-0519 del 30 mayo, 2018, sobre uso de vehículos discrecionales de la UTN, suscrito por el señor Rafael Picado López Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa y el señor Antonio Enrique Martínez Pacheco Asistente Técnico de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.
2. En el oficio indicado, con base en una serie de consideraciones de orden legal, la Gerencia de Área ya indicada, dispone lo siguiente:
"... Qué atención a una denuncia presentada ante esta Contraloría General, se determinó que esa Universidad regula el tema de vehículos mediante el documento denominado "Reglamento para el uso, mantenimiento y control de vehículos maquinaria agrícola propiedad de la Universidad Técnica Nacional" Al respecto, se comentan los aspectos siguientes:

I. Antecedentes y aspectos relevantes.

1. El 26 de octubre del 2012, entró en vigencia la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro. 9078, la cual es un norma de orden público de alcance general y de acatamiento obligatorio por parte de todas las administraciones públicas que en lo que interesa, establece lo siguiente:

"Artículo 238.- Uso discrecional y semidiscrecional: Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido,

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad. / Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distinguan como vehículos oficiales. (...)

"Artículo 239.- Uso Administrativo: Estos vehículos son los destinados para los servicios regulares de transporte para el desarrollo norma de las instituciones, los ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar sometidos a reglamentación especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros."

2. El 9 de abril de 2015, la Procuraduría General de la República emitió el dictamen Nro. C-71-2015, sobre el uso de vehículos discrecionales en las Municipalidades, el cual señala:

"Así las cosas, siendo que el artículo 238 de la Ley de Tránsito de manera taxativa indica los funcionarios públicos así como los puestos que por imperio de ley podrían hacer uso de la figura de un vehículo discrecional o semidiscrecional, todo aquel funcionario o institución pública que no se encuentre enunciado dentro de la lista que contiene dicho numeral quedaría semidiscrecional./ En línea con lo anterior, debe indicarse que ningún funcionario público puede disponer de un vehículo de uso discrecional y de uso administrativos está sujeto a la capacidad instalada, disponibilidad del recurso y singularmente, a la priorización de las necesidades institucionales de acuerdo con el fin público imperante/ Lo anterior implica que un uso contrario a lo dispuesto en la indicada Ley, no solo desnaturaliza la figura de vehículo administrativo, sino que puede acarrear responsabilidad..."

3. El 14 de mayo de 2015, esta Contraloría General tramitó el oficio Nro.6728 (DJ-0678), mediante el cual emitió criterio vinculante en los siguientes términos:

*"(...) la Contraloría General de la República ha señalado que la propia legislación vigente contiene una lista taxativa de funcionarios que pueden utilizar vehículos de uso discrecional o semidiscrecional; cuyo fundamento se encuentra directamente vinculado con el cumplimiento de las funciones que deben atender los jefes de las instituciones identificadas en el artículo 238 de la Ley N° 9078 (...). / Por lo anterior, **resulta obligatoria la revisión y autoevaluación propia de cada administración para atender cualquier tipo de situación irregular que se pueda desprender del uso inadecuado de los vehículos de uso discrecional.** No sería procedente que, por medio de algún tipo de disposiciones de normativa interna, de rango inferior al texto de la Ley, se permita la asignación de vehículos de uso discrecional a funcionarios que no están expresamente incluidos en la lista taxativa del artículo 238 de la Ley de Tránsito."*

4. Por otro lado, el 25 de mayo de 2016, la Procuraduría General de la República, también emitió el pronunciamiento Nro. C-118-2016, sobre el uso de vehículos administrativos, en el que se señaló:

"Así las cosas, siendo que el artículo 238 de la Ley de Tránsito de manera taxativa indica los funcionarios públicos así como los puestos que por imperio de ley podrían hacer uso de la figura de un vehículo discrecional o semidiscrecional, todo aquel funcionario

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

o institución pública que no se encuentre enunciado dentro de la lista que contiene dicho numeral quedaría imposibilitado legalmente para utilizar un vehículo de forma discrecional o semidiscrecional"/(...).f) El ordenamiento jurídico está regido por el principio de jerarquía de normas, según el cual, la que tiene grado superior priva y debe ser aplicada en detrimento de la inferior ./(...) Es importante señalar que los vehículos de uso discrecional son vehículos públicos que carecen de restricciones para la utilización por parte de un determinado funcionario señalado por la ley en razón del cargo que ostenta y para el cumplimiento de las funciones propias del mismo, mientras que los vehículos de uso semidiscrecional también son para el uso ciertos funcionarios dispuestos en la ley pero estos si cuentan con ciertas restricciones. / Ahora bien, frente a lo establecido por el artículo 240 de la Ley N°7331, el legislador optó por reducir los funcionarios autorizados para el uso de vehículo discretionales, siendo que, del listado contenido en la anterior ley, los Viceministros, el Defensor Adjunto y el Fiscal General Adjunto quedaron sujetos al uso semidiscrecional del vehículo asignado, con las limitaciones de horario, recorrido y uso que la utilización de vehículos semidiscrecionales conlleva"(El resaltado es del original).

II. Consideraciones sobre el caso.

En virtud de esos antecedentes, esta Área de Denuncias e Investigaciones procedió a realizar las indagaciones pertinentes, así como el análisis de la documentación en el curso de la atención de la denuncia, determinándose lo siguiente.

1. El 12 de julio de 2017, la Auditoría Universitaria remitió al Rector de la Universidad Técnica Nacional (UTN), el oficio Nro. AU-272-201 mediante la cual adjunta el formulario de propuesta de modificaciones u observaciones al Proyecto de Reglamento para el uso, mantenimiento y control de vehículo maquinaria agrícola propiedad de dicha universidad. Con respecto al artículo 3 de la citada propuesta de reglamento, denominado "De los vehículos de uso discrecional", el Auditor General señala: "Por cuanto la figura del 'Rector' no está incluida en la lista taxativa dispuesta en el artículo 238 de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial, Ley N. 9078, y no es aplicable su homologación con otras figuras definidas en ésta, ya que al no existir habilitación legal para tal efecto, su asignación bajo esa condición resultaría violatoria del ordenamiento jurídico...".
2. El 14 de setiembre de 2017, en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 175, se publicó el "Reglamento para el uso, mantenimiento y control de vehículos maquinaria agrícola propiedad de la Universidad Técnica Nacional.", el cual establece –en lo de interés- lo siguiente:

"Artículo 2: De la clasificación de los vehículos: Para efectos del presente Reglamento, los vehículos, se clasifican de la siguiente forma: a) Vehículos de uso discrecional. b) Vehículos y maquinaria de uso institucional."

"Artículo 3: De los vehículos de uso discrecional: Se considera vehículo discrecional únicamente al vehículo asignado al Rector de la UTN, el cual no cuenta con ningún tipo de restricción en cuanto a combustible, horario de circulación ni recorrido, criterios de uso que asumirá el Rector bajo los parámetros necesarios de discrecionalidad. Estos vehículos no tienen marcas visibles que los identifiquen como vehículos oficiales."

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

De conformidad con la normativa y disposiciones expuestas líneas atrás, se refleja que lo establecido en el artículo 3 de "Reglamento para el uso, mantenimiento y control de vehículos maquinaria agrícola propiedad de la Universidad Técnica Nacional.", es contrario a lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro.9078, tal y como lo manifestó la Auditoría Universitaria al Rector de forma previa a la publicación de dicho reglamento.

En ese contexto, este Despacho ha considerado oportuno ordenar con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro.7428, lo siguiente:

Al Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional.

1. Realizar las acciones pertinentes para ajustar el "Reglamento para el uso, mantenimiento y control de vehículos maquinaria agrícola propiedad de la Universidad Técnica Nacional.", conforme lo establecido en la Ley Nro.9078, para lo cual deberá aprobar las respectivas modificaciones en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Interna de esa Universidad dará el seguimiento respectivo a todo lo ordenado e informará a este órgano Contralor lo correspondiente, tan pronto tenga evidencia de su cumplimiento. En caso contrario, debe proceder a realizar las acciones establecidas en el ordenamiento jurídico para el establecimiento de responsabilidades.

Finalmente, se le insta a guardar las previsiones contenidas en los numerales 6 de la Ley General de Control Interno, Nro.8292 y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro.8422, referentes al tema de la confidencialidad en el manejo de la documentación y la información. "

3. El señor Rector informa que él no tiene ninguna objeción en lo personal, que hacer a la solicitud de la Contraloría, por cuanto solo ha utilizado siempre el vehículo asignado a la Rectoría estrictamente en el cumplimiento de labores oficiales de la Universidad.

No obstante, en cumplimiento de su deber y del juramento constitucional que realizó, llama la atención del Consejo sobre la eventual violación de la autonomía universitaria que acarrea la disposición de la Contraloría, la que aunque se basa en la particular interpretación de una norma legal, implica una injerencia directa en asuntos administrativos internos de la Universidad, en abierta colisión con el mandato contenido en el artículo 84 de la Constitución Política, que como bien lo ha indicado la Sala Constitucional, reserva para las universidades públicas las potestades de autogobierno, autoorganización, y autonomía plena en su administración interna, sin que a través de una ley ordinaria, el legislador tenga competencia para intervenir en el ámbito de la gestión autónoma que la Constitución le reserva a las universidades estatales.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Recuerda el señor Rector que precisamente por esas razones se rechazó oportunamente el planteamiento del Auditor Interno de la UTN en el mismo sentido, al aprobar el Reglamento hoy cuestionado.

Al parecer hay una preocupación compartida por los auditores de las diversas universidades públicas en el sentido indicado, pues en el caso de la UNED se presentó un requerimiento prácticamente idéntico al que hoy conoce el Consejo Universitario, el cual fue también rechazado por las razones que se indican en el acuerdo respectivo, el cual pone en conocimiento del Consejo.

El Consejo Universitario conoce la transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED que en sesión 2665-2018, Art. IV, inciso 59 celebrada el 24 de mayo pasado, el cual comparte plenamente, y se adhiere a todos los criterios jurídicos allí planteados.

4. Para la adopción del presente acuerdo, el Consejo Universitario acoge las siguientes razones y fundamentos jurídicos, que hacen inevitable la impugnación de lo dispuesto por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República:
 - I. **La Universidad Técnica Nacional es la más joven de las universidades públicas de Costa Rica. Creada mediante la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, No. 8638 de 14 de mayo del 2008, comparte con las demás instituciones estatales de educación universitaria, el régimen de autonomía especial establecido en la Constitución Política de nuestro país. Así se establece expresamente en el artículo 2 de la Ley, que dispone:**

"La Universidad Técnica Nacional será una institución estatal de educación superior universitaria; gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política. Tendrá plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines. Formará parte del Sistema Nacional de Educación Superior, con base en la legislación vigente."

- II. **Por su parte, el artículo 84 de la Constitución Política, norma que desde 1949 viene rigiendo la vida institucional de las universidades públicas, dentro de un régimen de autonomía especial, que en esta materia las diferencia radicalmente de los demás entes públicos, dispone lo siguiente:**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

Esa diferencia sustancial entre las universidades públicas y las demás instituciones del Estado, en lo relativo al régimen de autonomía que las rige, ha sido expresamente señalada por la Sala Constitucional en una sentencia extraordinariamente clara que se ha constituido en la doctrina fundamental que explica la naturaleza espacial de la vida institucional de las universidades públicas en Costa Rica. Señala la sentencia No.1313 emitida por la Sala a las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres (Voto No. 1313-93), lo siguiente:

“Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190)”.

- III. **¿Qué comprende ese régimen de autonomía, que se ha señalado como especial? De lo establecido en forma expresa por el artículo 84 constitucional, queda absolutamente claro que las universidades públicas son las únicas instituciones que “...están dotadas de los tres grados de autonomía (...): administrativo, político y organizativo” (Hernández, Rubén: “El Derecho de la Constitución”, V. II, p. 295.).**

Así lo ha señalado la Sala en el Voto 1313-93, ya citado, al indicar que, dicha autonomía especial:

“...significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden auto determinarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal. (...) Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas.”

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

- IV. **Y esa potestad de autoestructurarse, de auto organizarse, de establecer su estructura interna y distribuir las funciones y competencias de sus órganos de manera libre e independiente, que la Constitución Política les atribuye a las universidades públicas, no está limitada ni por la acción del Poder ejecutivo, ni siquiera por las decisiones del Poder Legislativo. En ese aspecto son plenamente coincidentes la jurisprudencia de la Sala y la doctrina constitucional costarricense, pues la capacidad de autoorganizarse es precisamente:**

“...la capacidad del ente de establecer su organización fundamental con exclusión absoluta de la potestad legislativa, dentro del marco de la ley de su creación. En el caso de un ente dotado de autonomía autoorganizativa, existe una incompetencia por razón de la materia para que ley pueda interferir en ella.” (Hernández, R., op.cit., p 286).

Por esa razón, después de un análisis detallado y exhaustivo de las discusiones y razonamientos de los constituyentes en 1949, en relación con los artículos 84 y 88 de la Constitución política que nos rige, la Sala Constitucional concluyó en el repetidamente citado voto 1313-93, lo siguiente:

“...En otras palabras, y esta es la conclusión ineludible e indubitable de la larga pero trascendental serie de citas anteriores, el Constituyente no le quitó ni impidió a la Asamblea la potestad de legislar respecto de las materias puestas bajo la competencia de las instituciones de educación superior, o de las relacionadas directamente con ellas -para usar los propios términos de la Ley Fundamental-, y la única condición expresa que al respecto le impuso, fue la de oír las previamente, para discutir y aprobar los proyectos de ley correspondientes, salvo lo que atañe a la facultad de organización y de darse el propio gobierno, según la independencia claramente otorgada en el artículo 84 constitucional.”

Tal criterio claro y preciso de la Sala Constitucional es desde luego acogido en forma plena por la doctrina constitucional costarricense, tal y como se ha señalado ya, pues en referencia específica a la autonomía organizativa de las universidades públicas costarricenses, y acogiendo la tesis de la Sala en su sentencia de 1993, se ha establecido:

“En síntesis, la autonomía organizativa permite que las universidades estatales auto determinen sus estructuras fundamentales (órganos fundamentales internos de gobierno y administración) así como el reparto entre ellos de las funciones por cumplir. Por ejemplo, una ley sería inconstitucional por vicio de incompetencia, si estableciera las estructuras fundamentales de las Universidad Estatal a distancia, lo cual es prerrogativa exclusiva de la institución” (Op. Cit., p.296).

Y la Sala Constitucional ratifica plenamente este criterio, con todas las letras, en la célebre sentencia de repetida cita:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

“Definida en sus aspectos sustanciales la autonomía universitaria, procede sintetizar los cánones fundamentales que determinan su relación con el principio de legalidad. Si bien es cierto -como ya se comprobó- la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley”.

Así fue dictaminado, además, por la Procuraduría General de la República, al evacuar la consulta que motivó el dictado de la sentencia 1313-93, al indicar expresamente que “...- La autonomía universitaria garantizada constitucionalmente permite que la Universidad se rija, en aspectos atinentes a su organización, por las propias normas internas que emita, sin sujeción a la ley en esos extremos.

Ya había señalado la Procuraduría, al hacer referencia a la “doctrina clásica”, que:

“...por causa de la autonomía completa de que gozan las instituciones públicas de educación universitaria, la ley ordinaria está inhibida o imposibilitada para regular sus organizaciones en perjuicio de las normativas que aquéllas emitan o hubieren emitido sobre esa misma materia, de modo que, ante un conflicto entre ambos tipos de preceptos, prevalecería el del ente y sería inconstitucional el mandato legislativo...”.

- V. El Estatuto Orgánico de la Universidad - norma que tiene rango de “ley material”-, emitido por la Comisión de Conformación oportunamente, en ejercicio legalmente autorizado de la facultad de autoorganización de las universidades públicas, dispone en su artículo 18 que le compete al Consejo Universitario “...Aprobar, reformar e interpretar para su aplicación los reglamentos académicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad”.

De tal modo que, si en ejercicio de esa potestad, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento que nos ocupa, sobre la regulación del uso de los vehículos institucionales - materia típica de organización administrativa interna-, y dispuso en ejercicio de la autonomía universitaria, cuáles de esos vehículos son de uso discrecional, para lo cual tiene plena y completa competencia, aún frente a la ley, esa disposición no puede ser válidamente objetada con el argumento que tal o cual cargo no está expresamente indicado en el elenco de funcionarios autorizados en la Ley de Tránsito para el uso de vehículos en forma discrecional.

Ya ha dicho la Procuraduría y ha sido confirmado por la Sala, que, en estos casos, prevalece la disposición normativa emitida por la Universidad, frente al mandato legislativo.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

- VI. Con base en el análisis realizado, el Consejo Universitario de la UTN estima que no es competencia de la Asamblea Legislativa de la República, a través de una ley ordinaria, intervenir en el régimen de organización interna y de gobierno propio de las universidades estatales, y mucho menos en la regulación de materias típicas de la administración interna, tales como la clasificación, uso y control de sus vehículos, y la definición interna de cuales son de uso discrecional o semidiscrecional.

Interpretar erróneamente que la Universidad requiere autorización legislativa para definir las condiciones del uso de sus vehículos, y creer que si eso se omitió en la Ley de Tránsito la Universidad no tiene capacidad para regularlo internamente de manera autónoma, significa violentar la autonomía universitaria plena que se deriva del artículo 84 constitucional.

Es absolutamente inadmisibles para la Universidad y una violación abierta y evidente de su autonomía constitucionalmente otorgada, aceptar que, -por la omisión contenida en una ley ordinaria, se pretenda imponerle externamente disposiciones relativas a la clasificación, uso y control de los vehículos institucionales, materia que corresponde típicamente a la administración interna y el gobierno propio de la Institución, es decir, al ejercicio de su autonomía administrativa, ámbito que está expresamente vedado a la regulación externa por vía legislativa, como lo ha señalado con toda claridad la Sala Constitucional.

POR TANTO, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTN, ACUERDA:

ACUERDO 3-13-2018: "Por contrario imperio de la Constitución Política que nos rige, solicitar respetuosamente al señor Rafael Picado López, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, que reconsidere lo dispuesto en el oficio DFOE-DI-0519, y deje sin efecto la disposición remitida a este Consejo, referente a eliminar el artículo 3 del Reglamento para el uso de mantenimiento y control de vehículos y maquinaria agrícola propiedad de la UTN, por implicar dicha disposición una clara violación al régimen de autonomía universitaria establecido en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

Instruir al señor Rector para que, en el caso que no se acepte la reconsideración solicitada, interponga la impugnación que fuere procedente ante la señora Contralora General, y prepare la acción de inconstitucionalidad concomitante que sea necesaria, para impedir la violación evidente de lo que con toda claridad dispone la Constitución Política, en detrimento de la autonomía de la Universidad Técnica Nacional". **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

CAPÍTULO III. INFORME DEL SEÑOR RECTOR

Artículo 4. Informe del señor Rector sobre el desarrollo de la CRES-2018.

El señor Rector informa que asistió a la Conferencia Regional realizada en Córdoba Argentina acompañado de los señores: Ricardo Ramírez Alfaro y Luis Fernando Chaves Gómez.

Recalca que la Conferencia estuvo a la altura y con gran intensidad, ya que se impartían ocho foros en forma paralela y por temas de afinidad.

También, resalta la celebración de los cien años de la Reforma de Córdoba, el cual fue un acto de gran importancia para la Educación Superior de América Latina. A dicho evento asistieron 800 rectores de toda Latinoamérica de universidades públicas y privadas y con una participación de más de 4500 personas conectadas.

Entre los temas destacados, se pueden señalar:

- Procesos de Internacionalización.
- Ciencia tecnología y Universidad.
- Desarrollo sostenible.
- Papel de las universidades en el sistema educativo.

También, se trataron otros temas de mucho interés, para el desarrollo de las universidades.

Por otra parte, cabe destacar que la Declaratoria contiene un conjunto de propuestas muy equilibradas en su lenguaje, por lo que se le está proponiendo a CONARE realizar un acto con todos los Consejos Universitarios, docentes y estudiantes, para presentar dicha Declaración.

Recalca que dicha Declaratoria se convertirá en el Marco de Referencia más importante que guiará la gestión de las universidades durante los próximos 10 años.

Por otra parte, es un valioso insumo para la Conferencia Mundial de Educación Superior que se va a celebrar en el año 2019.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Se reconoce el trabajo serio de esta conferencia como el trabajo del Consejo de Rectores, entre los que se menciona: CSUCA, UDUAL, OUI, el grupo de Montevideo, el grupo de MERCOSUR, las universidades del Caribe, en donde se dieron orientaciones importantes, resaltando las universidades de calidad de la Educación Superior como una desiderata compartida por todas las universidades, así como el tema de la movilidad estudiantil en el siglo XXI, el tema de la vinculación de la universidad con el resto del sistema educativo, que es en lo que nosotros hemos venido hablando sobre la desarticulación, se ha denunciado de manera permanente, entre los sistemas que de alguna manera, no permite que los estudiantes pasen de uno a otro, por lo que es un tema que tenemos que superar para que los estudiante tengan la posibilidad de acceder de alguna manera a la Educación Superior, por lo que es un gran desafío el universalizar el acceso a la educación superior y no necesariamente, con carreras completas, sino cursos técnicos superiores o programas modulares de formación para el trabajo o de idiomas.

Reitera que es conveniente que a nivel de Costa Rica estos temas sean replanteados.

La señora Patricia Calvo Cruz consulta si hay disponibilidad de la Memoria de la CRES-2018.

El señor Rector informa que se van a publicar más de 400 ponencias y documentos base, como el remitido por la UDUAL.

El señor Ricardo Ramírez Alfaro manifiesta que la experiencia vivida fue muy grande y que dicha Conferencia sirvió para evaluar lo que ha pasado en estos diez años. Recalca que en estos espacios hay posibilidades de coordinación con otras universidades en temas importantes que se han planteado en la UTN, como lo es la Educación Superior como un bien público.

También, se resaltó la presencia de las universidades privadas en Latinoamérica.

Por otra parte, se habló de innovación pedagógica, la cual es una realidad que nos hace tomar conciencia del proceso de formación que hemos venido realizando, así como el cambio hacia un nuevo modelo. También, se habla de un nuevo ranking de universidades Latinoamericanas que respondan a la gestión académica y a otras variables.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Reitera que la discusión planteada en la CRES-2018 confirma que la propuesta de la UTN es correcta, en su visión paradigmática, por lo que vale la pena reflexionar sobre este tema a nivel institucional.

El señor Luis Fernando Chaves Gómez manifiesta un agradecimiento por la designación para participar en el evento y en la celebración de los cien años de la reforma de Córdoba y es allí, en ese momento histórico que surge la Extensión Universitaria.

Presenta el documento "Cien años de la reforma de Córdoba hacia un nuevo manifiesto del papel de la Educación Superior en Latinoamérica" y explica los grandes cambios, tal y como es el caso de la internacionalización, tema tratado en una de las ponencias. También, repensando la extensión universitaria, a cien años de la reforma de Córdoba, los objetivos de la universidad en el siglo veintiuno.

Recalca que al finalizar esta ponencia se pudo establecer contacto con el señor Rector de la Universidad Federal de Porto Alegre, Brasil RUI Vicente Opriman y a quien invitó a que presente su ponencia para el 06 de diciembre del presente año, mediante video conferencia sobre "Vinculación con la Sociedad y los Sectores Productivos".

Expresa que la Conferencia dejará muchos aprendizajes, los cuales se podrán implementar en aspectos de logística, para los retos que tendremos que realizar en la UTN, ahora que vamos a tener el Sexto Congreso de la Red Universidad Empresa.

El señor Rector informa que en la Conferencia se dio la Declaratoria de la CRES realizada en Cartagena, en donde se declara la Educación Superior como un bien público y social, un derecho humano y universal, y un deber del Estado.

También, se logró realizar contacto con los compañeros de la red y con los expositores de la Red Alcue que vendrán a Costa Rica a realizar una conferencia. **SE TOMA NOTA**

Artículo 5. Solicitud para incluir el Manual de Identidad Gráfica, tipografía Arial como una tipografía oficial.

Conoce el Consejo Universitario solicitud para incluir el Manual de Identidad Gráfica, tipografía Arial como una tipografía oficial.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-13-2018: "Aprobar la tipografía Arial como una tipografía oficial, para que se incluya en el Manual de Identidad Gráfica de la UTN". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 6. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP).

Conoce el Consejo Universitario propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cámara Nacional de Productores de Piña (CANAPEP).

El objetivo de este Convenio es aunar esfuerzos, para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, entre otras y que deben desarrollar las diferentes carreras agrupadas en las áreas del conocimiento descritas anteriormente.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-13-2018: "Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cámara Nacional de Productores de Piña (CANAPEP) de la siguiente manera:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA CAMARA NACIONAL DE
PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PIÑA (CANAPEP)**

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, cédula jurídica N° tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic, Marcelo Prieto Jiménez**, mayor casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres- doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, mediante resolución quince, dos mil dieciséis y la **CAMARA NACIONAL DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PIÑA** en adelante **CANAPEP**, cédula jurídica tres-cero cero dos- tres cinco cinco ocho cinco cuatro representada por el **lic. Abel Chaves Trigueros**, mayor de edad, casado una vez, Licenciado Ciencias Económicas, vecino de Escazú, Guachipelin, portador de la cédula de identidad número dos cinco nueve cuatro seis ocho, **en su condición de Presidente de la Cámara de Productores y Exportadores de Piña**; acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

CONSIDERANDO QUE

- a. La UTN se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
- b. Son fines de la UTN promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
- c. La UTN es una institución al servicio de la sociedad, que tiene como meta la búsqueda de nuevos horizontes cognitivos, a través de la vinculación en la investigación, docencia y extensión desde sus cuatro áreas de Gestión del conocimiento existentes y las que a futuro puedan existir, a saber :Ciencias Administrativas, Tecnología, Ingenierías y Artes y Humanidades . Cada una de estas áreas están conformadas por carreras de la especialidad y se estructuran en los Comités Técnicos de área (COMTA) .Cada COMTA cuenta con un coordinador.
- d. Entre los fines de la UTN, se encuentra promover la transformación social y el desarrollo económico del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre.
- e. La UTN, además de velar por la calidad de cada uno de sus programas de formación profesional, ve reflejado su compromiso con la sociedad a través del impulso a la divulgación, ejecución de programas, proyectos y alianzas; que la vinculan y permitan su contribución al desarrollo humano sostenible.
- f. Que CANAPEP tiene como misión incentivar a los asociados productores, industrializadores y exportadores de piña para que trabajen en apego a las normas ambientales, laborales y sociales del país. Y las exigidas por organismos internacionales, cumpliendo siempre con estándares de alta calidad que les permitan mantenerse en los primeros niveles de preferencia del mercado.
- g. Que CANAPEP con el fin de apoyar a sus asociados en las iniciativas que tiendan al progreso de la industria y el país en general, y, así también, la asistencia técnica necesaria para el sector productor y exportador de piña en las diversas áreas del conocimiento articulada los esfuerzos con la vinculación entre la academia (UTN) y CANAPEP, que permita el desarrollo en forma conjunta y desde una perspectiva integral el desarrollo de en la investigación aplicada, la docencia, la extensión y acción social conjuntamente con la Universidad Técnica Nacional, UTN por medio de :talleres, cursos, prácticas profesionales, pasantías, seminarios, proyectos -de investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación- entre otras actividades, que sean congruentes con el interés de ambas partes,

POR TANTO

Ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se registrará por la normativa nacional y de manera principal por las siguientes cláusulas:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

PRIMERA: OBJETIVO. Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, entre otras, que deben desarrollar las diferentes carreras agrupadas en las áreas del conocimiento descritas anteriormente.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACION. Las actividades a realizar, tomando como base el presente convenio, se podrán enmarcar en las siguientes áreas:

1. Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral talleres, cursos, prácticas profesionales, pasantías, seminarios, proyectos -de investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación, entre otras actividades, en áreas de interés para ambas partes.
2. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional; con el fin de fortalecer capacidades de los funcionarios de ambas instituciones.
3. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación, formación, investigación y extensión en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés para ambas instituciones; con el fin de fortalecer competencias en los docentes y los estudiantes de la UTN y asociados de la Cámara de Productores y Exportadores de Piña.
4. Facilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), Trabajos Finales de Graduación u otras modalidades de graduación, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia en temas inherentes a las áreas del conocimiento definidos como prioritarios.
5. Facilitar las labores de coordinación con otras unidades administrativas y/o programas o institutos adscritos a la UNT y que por su naturaleza puedan apoyar y ampliar los fines de este convenio de cooperación.
6. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio especialmente en la Revista Piña de Costa Rica.
7. Buscar y gestionar de manera conjunta recursos de cooperación reembolsable y no reembolsable para el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo (I&D) en área específicas (recurso hídrico, suelos, ambiente, salud ocupacional, responsabilidad social corporativa, recurso humano, agroquímicos, gestión estratégica del talento, agricultura de precisión, innovación, competitividad, productividad, producción audiovisual, el cambio climático, los objetivos del Milenio, el modelo de desarrollo productivo sostenible y socialmente inclusivo, la Agenda 21, la Carta de la Tierra, el Agua, la creación de Comisiones de Mitigación y Adaptación, la legislación nacional aplicable, entre otras.
8. Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo con el Reglamento de Uso de las Instalaciones de la UTN en cada una de las Sedes Regionales sin excluir el uso de otras instalaciones que convenga con CANAPEP.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

9. Otras acciones de interés común que promuevan el desarrollo de ambas instituciones.

Todas las actividades señaladas se realizarán de acuerdo con las capacidades de cada organización, dentro de un ámbito de proporcionalidad y razonabilidad.

TERCERA: COORDINACIÓN. La Coordinación, ejecución y evaluación del Convenio por parte de la UTN estará a cargo del **Decano de la Sede Central y por parte de la CANAPEP se coordinará directamente, el Director Ejecutivo- Presidente, la Directora Administrativa y la Coordinadora Socio Ambiental respectivamente.** Sus funciones principales serán: brindar el adecuado control, administración y seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

CUARTA: EJECUCIÓN. Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos y/o Contratos de Prestación y Venta de Servicios en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la UTN y CANAPEP, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros. Dichos Convenios Específicos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la UTN y CANAPEP, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco y las disposiciones que para convenios y acuerdos disponga la UTN.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. Ambas instituciones se comprometen para el desarrollo del presente Convenio Marco dentro de sus posibilidades a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento. De igual forma, las instituciones suscribientes acuerdan desarrollar, en colaboración recíproca, todas aquellas otras acciones que en el futuro puedan interesar a ambas partes en la medida de sus capacidades.

SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita y vía correo electrónico al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL	CANAPEP
Marcelo Prieto Jiménez, Rector Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050 Correo electrónico: mprieto@utn.ac.cr Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1102 dice@utn.ac.cr	Abel Chaves Trigueros Rebeca Sequeira Nema Stephanie Rodríguez Hidalgo Tel: 22915237 Abel Chaves Trigueros Rebeca Sequeira Nema Stephanie Rodríguez Hidalgo Tel: 22915237 Correos electrónicos: achaves@canapep.com rsequeira@canapep.com srodriguez@canapep.com

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

SETIMA: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN ACADEMICA

Ambas instituciones se comprometen a brindar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

OCTAVA: VIGENCIA: Este convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación. Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previo expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico. ES TODO

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto a los ____ días del mes de _____ del dos mil dieciocho.

ABEL CHAVEZ TRIGUEROS
CAMARA DE PRODUCTORES Y
EXPORTADORES DE PIÑA

MARCELO PRIETO JIMENEZ
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL

EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO
DECANO / SEDE CENTRAL / UTN

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPÍTULO IV. AUDIENCIAS

Artículo 7. Visita del señor Rodolfo Navas y personeros del CENECOOP R.L. a las 10:00 a.m.

El señor Rector da la más cordial bienvenida al señor Rodolfo Navas y el señor Enrique Víquez del CENECOOP R.L.

El señor Rodolfo Navas agradece la invitación al Órgano Rector.

Manifiesta que el Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa, tiene la misión de capacitar, educar e investigar para el desarrollo del sector cooperativo de manera sostenible, de acuerdo con los valores y principios cooperativos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

La visión "Ser la organización referente en Latinoamérica en la formación del sector cooperativo". Los valores innovación, calidad, mejora continua, aprendizaje, equidad y transparencia.

Entre los antecedentes se manifiesta que en 1979 el CENECOOP R.L. se estableció como órgano cooperativo y solicitó al INFOCOOP otorgarle autonomía funcional y económica.

En 1981 el Centro dejó de existir en el INFOCOOP y lo asumió UNACOOOP R.L. y en 1982 se celebró la Asamblea Constitutiva.

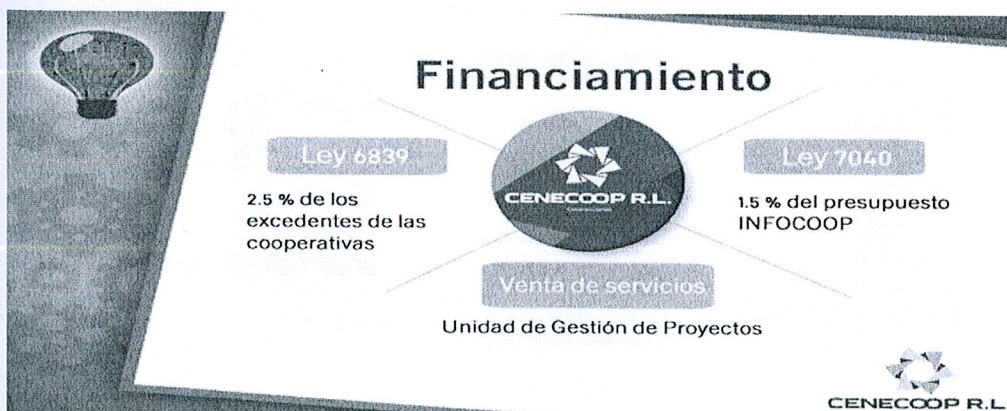
Fundamentación: La Constitución Política de Costa Rica en su Artículo 66. El estado fomentará la creación de cooperativas para facilitar las condiciones de vida a trabajadores.

La Ley 4179 y sus reformas. El Artículo 15: Las cooperativas son: Consumo, producción, comercialización, ahorro y crédito, vivienda, servicios, escolares juveniles.

La Ley Fundamental de Educación General: Artículo 2. Establece como fin de la educación costarricense. La formación de ciudadanos amantes de su Patria. Contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana. Formar ciudadanos para una democracia en que concilien los intereses de individuos con los de la comunidad. Estimular el desarrollo de la solidaridad y de la comprensión.

En el Artículo 24: Las cooperativas escolares están orientadas a que los estudiantes se familiaricen con las prácticas de ayuda mutua, a tomar sus propias decisiones, a trabajar en equipo a ser sociable, a ser respetuosos de los derechos de otras personas y en suma, que constituyen un medio coadyuvante a la formación integral de su personalidad.

La Ley 6437 "Ley de enseñanza obligatoria del cooperativismo. En marzo de 1973, primera ley de educación cooperativa (Ley No.5184) donde se establece la enseñanza obligatoria del cooperativismo en todos los centros educativos.



Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Lista de asociados a CENECOOP.

- | | | |
|--------------------------|--|------------------------|
| 1. COOPEVICTORIA R.L | 16. COOCIQUE R.L. | 31. COOPEPROSA R.L. |
| 2. COOPESA R.L | 17. COOPEALIANZA R.L. | 32. UNIVIVIENDA R.L. |
| 3. COOPELESCA R.L. | 18. COOPRONARANJO R.L. | 33. COOPESIBA R.L. |
| 4. URCOZON R.L. | 19. CONAPROSAL AHORRO Y
CRÉDITO R.L | 34. COOPECARNISUR R.L. |
| 5. UNICOOP R.L. | 20. COONAPROSAL
PRODUCTORES DE SAL R.L. | 35. FECOOPA R.L. |
| 6. COOPEMEP R.L. | 21. COOPEBANPO R.L. | 36. UNCOOPA R.L. |
| 7. COOCAFE R.L. | 22. COOPEANDE No.1 R.L. | 37. UNCARI B R.L. |
| 8. FECOOPSE R.L. | 23. COOPEMONTCILLOS R.L. | 38. COOPEALAJUELA R.L. |
| 9. COOPROLE R.L. | 24. COOPESANTOS R.L. | 39. URCOGUA R.L. |
| 10. COOPESALUD R.L. | 25. COOPEMAPRO R.L. | 40. URCCA R.L. |
| 11. COOPECAJA R.L. | 26. LA CATALINANA R.L. | 41. COOPENAE R.L. |
| 12. COOPEGUANACARTE R.L. | 27. FENACOOTAXI R.L. | 42. UNCOOPAMEC R.L. |
| 13. CCC-CA | 28. COOPEJUDICIAL R.L. | 43. COOPETRACA R.L. |
| 14. INFOCOOP | 29. UNACOO P R.L. | 44. URCOOPA R.L. |
| 15. COOPEAGROPAL R.L. | 30. REDICOOP R.L | 45. COOPEALIADOS R.L. |

Contribución al Progreso Social.

El índice de progreso social señala que por cuarto año consecutivo, se presenta como el país, que ha sido a lo largo de su historia más eficiente en transformar su crecimiento económico en progreso social.

El progreso social de los 81 de cantones de Costa Rica, los cantones de alto desarrollo con notables excepciones, se han concentrado en el centro del país, en buena parte por el impacto en el progreso social de las cooperativas.



Si Costa Rica se adelantó a su tiempo: un movimiento cooperativo robusto, innovador, ético y transparente; alineado con los modelos y momentos del desarrollo del país; Sensible a las brechas sociales, tecnológicas, educativas que son parte de nuestra realidad es un instrumento poderoso para impulsar nuestra prosperidad económica con progreso social y sostenibilidad ambiental.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Dr. Josep Stiglitz, premio nobel de Economía 2001, en la Conferencia impartida en nuestro país ha dicho que las cooperativas y la Economía Social, son claves para equilibrio económico. Las cooperativas son el modelo empresarial del futuro. Joseph Stiglitz.

Programa de Innovación y Emprendimiento Asociativo.

Objetivo General

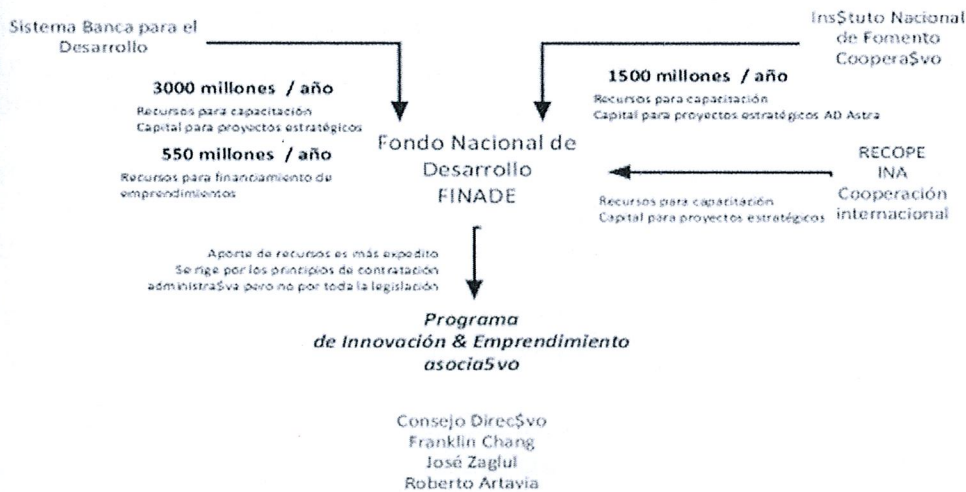
Generar competencias en emprendimientos e innovación con enfoque de asociatividad y cooperativismo en jóvenes, mujeres, y personas adultas mayores, cooperativas nuevas y existentes y empresa privada, para que respondan de manera eficaz a las necesidades de desarrollo económico y social, según las dinámicas internacionales que afectan la estructura económica y el entramado social del país.

Fondos para el emprendimiento, fondos para la capacitación, fondos para la innovación y fondos para el mentoring.

Desde la perspectiva de los nuevos cambios es necesario reestructurar a las cooperativas como Coopevictoria que por años ha producido caña y café ahora con la presión del desarrollo inmobiliario se abre la oportunidad de una diversificación y que la Cooperativa como tal se mantenga vigente generando empleo y que su identidad se transforme con nuevos elementos de innovación e emprendimiento.

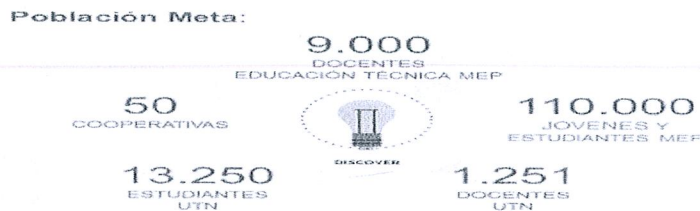
Para esto es necesario acceder a nuevas fuentes de financiamiento y buscar nuevas alianzas como lo es Banca para el Desarrollo, INA, MEP, UTN, Banca para el Desarrollo, INFOCOOP R.L. CENECOOP. Para generar un programa de trabajo cooperativo y que el financiamiento sostenible que pueda ingresar de diferentes fuentes sirva como base al capital semilla para jóvenes.

Capacitación mentoring, financiamiento y proyectos social ambiental económico y cultural.



Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.



Formar a los docentes para que apoyen a los estudiantes de Educación Técnica en la formulación y puesta en operación de proyectos productivos innovadores. Los estudiantes de las diferentes especialidades tendrán la oportunidad de ser capacitados en innovación y emprendimiento asociativo, contar con coaching y financiamiento.

Apoyar experiencias piloto en la implementación de modelos de negocios innovadores y con bajas emisiones de carbono de acuerdo a las alternativas de cada carrera.

Participar en procesos formativos orientados a la formulación y puesta en operación de proyectos productivos innovadores, con opciones de coaching y financiamiento vía SBD. Impulsar la renovación de los procesos productivos de las cooperativas basados en innovación, progreso social y carbono neutralidad: 20 – 25 cooperativas agrícolas industriales 4 cooperativas de electrificación 20 cooperativas de ahorro y crédito 5 cooperativas de servicios educativos.

El diagnóstico que hemos elaborado del cual la UTN es parte se considera como una realidad posible para desarrollar un nuevo programa que sea sostenible para que una buena cantidad de la población costarricense se vea beneficiada. En este sentido promover asociatividad y cooperativismo con recursos sostenibles provenientes de fuentes fiables para el sistema que se está proponiendo permitirá realizar procesos de innovación en las Cooperativas como la Dos Pinos, y con la visión de generar los encadenamientos necesarios.

El señor Rector externa un agradecimiento a don Rodolfo Navas por la oportunidad que se les da de participar en estas mesas de trabajo que se plantean, para ser parte de ese proceso innovador.

Expresa que la propuesta planteada se ha estado esperando y les satisface la visión sostenible y financiera que se viene construyendo para que la asociatividad tenga el éxito esperado.

El señor Roque Dávila Ponce como Decano de la Sede de Guanacaste se pone a la orden para coordinar acciones en Guanacaste.

El señor Rodney Cordero Salas manifiesta que con dicha propuesta se tiene una gran oportunidad para la Sede de Atenas con los jóvenes y gestar proyectos de emprendimiento cooperativo, ya que estamos frente a una problemática nacional, no hay relevos generacionales y falta integración de

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

los hijos y además, estas nuevas generaciones no están interesadas en las actividades que generaron sus padres en las cooperativas, y verdaderamente, es una lástima porque las empresas mayormente consolidadas en la zona sur son las que provienen del sector productivo, oportunidades hay y con los nuevos grupos que tenemos en Atenas podemos intentarlo nuevamente, pero cuando se revisan los proyectos falta mucho acompañamiento, financiamiento y el capital semilla no está presente, entonces, con esta oportunidad que ustedes nos participan estamos abiertos para este proyecto.

El señor Francisco Romero Royo manifiesta que la información suministrada les permite concluir que sí las comunidades no se organizan, las limitaciones aumentan.

En cuanto a la universidad, es importante, asociarnos con los proyectos que CENECOOP está visionando, por lo que es un deber buscar nuevas oportunidades de producción en el país innovadoras que se deriven de la investigación y hay que tropicalizar, sin embargo, a veces hay muy buenas ideas, pero carecemos de recursos para implementarlas.

Señala que en la UTN tenemos un modelo educativo innovador donde los estudiantes son los principales actores, estamos con la mejor actitud para aliarnos con ustedes.

El señor Luis Fernando Chaves Gómez manifiesta que ha tenido la experiencia con economía social y desde allí, considera que esta propuesta es una gran oportunidad para dar ese salto y que requiere conjuntar una propuesta bien elaborada, con buenas bases y con esa visión de financiamiento planteada, por lo que les satisface saber que han tomado en cuenta a la universidad en las mesas de trabajo.

El señor Luis Restrepo Gutiérrez manifiesta que recientemente en el Consejo de Sede de San Carlos se aprobó una propuesta a las carreras de Contabilidad y Finanzas y Recursos Humanos "Fortalecimiento de las capacidades de gestión a pequeñas cooperativas de la zona norte afiliadas....modalidad clínica empresarial" junto con extensionistas del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la Sede de San Carlos y la Confederación Alemana de Cooperativas, esto va ligado a la propuesta del CENECOOP R.L.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Desde esta propuesta planteada sería muy valioso integrar a este proyecto las incubadoras de los Colegios Técnicos Profesionales de secundaria que de alguna manera vienen a muy buen paso trabajando con estudiantes que presentan sus proyectos en las ferias llamadas ExpoJoven. Casualmente un grupo de funcionarios de la zona norte visitó la Universidad de Mondragón se conoció allí que ellos tienen la Licenciatura de Liderazgo Emprendedor e Innovador, tal vez, se pueda hacer una alianza con ellos que sabemos que están dispuestos así lo afirmó su Decano Lander Belotti, en América Latina solo México en Querétaro, ellos quieren hacer una vinculación en América Central, esta sería una gran oportunidad con la Universidad de Mondragón para traer esa Licenciatura en Liderazgo Emprendedor e Innovador que tiene un potencial y una visión extraordinaria para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.

El señor Rodolfo Navas manifiesta que en el contexto de las observaciones hechas a nivel nacional hay un problema de relevo generacional ya que en siete años hay muchas jubilaciones.

El CENECOOP ha iniciado un proceso para generar habilidades blandas, mediante capacitaciones con los hijos de los asociados, por eso, esa vinculación con la academia.

Expresa que cuando se ve el caso de Montecillos, 75 años, se requiere de una reestructuración, una diversificación y el cambio generacional.

En el campo internacional tenemos la Universidad de FUNDEPOS y se han firmado convenios asociativos incluyendo la UTN-FUNDEPOS y otras con los chinos, Universidad de Ávila, funcionarios del Ala de Madrid y convenios Internacionales, el método cooperativo extendido en sus actividades académicas, son experiencias importantes a tomar en consideración.

El señor Enrique Víquez manifiesta que la Licenciatura en Liderazgo Emprendedor e Innovador se imparte en México, Querétaro.

Informa que el 7 julio tendrán una reunión con el MEP, para trabajar con visión país y territorial, por lo que manifiesta su complacencia que el sector empresarial este representado en este Consejo Universitario.

Se les agradece a los señores: Rodolfo Navas y Enrique Víquez, la exposición brindada y **SE TOMA NOTA** de la información suministrada.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Artículo 8. Consejo Ampliado, en el Auditorio de la Administración Superior.

a. Informe de la Universidad de Barcelona sobre la evaluación preliminar al Ciclo Introdutorio para estudiantes de nuevo ingreso a las 11:00 a.m.

Algunas consideraciones:

Durante el primer cuatrimestre del año 2018, la Universidad Técnica Nacional desarrolló el Ciclo Introdutorio como una estrategia pionera en la región latinoamericana para facilitar la consolidación de competencias blandas y los conocimientos básicos requeridos en la vida universitaria con énfasis en los primeros ciclos académicos.

Paralelamente, a la implementación del Ciclo Introdutorio, se desarrolló una Línea Base del Módulo Metacognitivo y Nivelatorio de Matemáticas con el objetivo de establecer las características del perfil del estudiante, condiciones de implementación y acciones para la mejora de la estrategia en general. Por las características innovadoras de la estrategia en la región, la UTN consolidó una alianza estratégica con funcionarios de la Universidad de Barcelona para la realización de la Línea Base.

Para la construcción de esta línea base los investigadores Antoni Sans, y Gregorio Casamayor iniciaron la etapa de consulta en el mes de abril, para ello se consideró la aplicación de instrumentos digitales de consulta para profesores y estudiantes, se realizaron entrevistas individuales con autoridades universitarias, y se desarrollaron sesiones con grupos focales en las que participaron profesores y estudiantes que cursaron el Módulo Metacognitivo y Nivelatorio de Matemáticas.

Con la sistematización de los resultados obtenidos de este proceso, el próximo jueves 21 de junio, el equipo de especialistas de la Universidad de Barcelona presentará el informe final, el que contendrá insumos necesarios para la toma de decisiones de la comunidad académica dirigida a la mejora del Módulo Metacognitivo y Nivelatorio de Matemáticas.

Hojas de vida de los especialistas:

Antoni Sans

Doctor en Filosofía y Letras y ejerce actualmente funciones en el Departamento de Métodos de Investigación y Diagnósticos en Educación de la Universitat de Barcelona, Vicerrector de Sistemas de Información y Documentación de la Universitat de Barcelona, Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la UB. Entre las líneas de investigación que ha desarrollado se encuentra la evaluación educativa, desarrollo de la investigación educativa, programas de garantía social, evaluación de la innovación en TSI, evaluación de necesidades de formación y estudios sobre competencias blandas en la educación.

Ha sido autor de 26 publicaciones científicas (artículos y libros), conferencista en varios congresos y participado en más de 30 proyectos de investigación-acción en el sistema educativo español.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Gregorio Casamayor

Ha sido profesor de la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Barcelona. Miembro del Grupo de investigación FODIP, desde 2010. Director Académico del Instituto de formación continua, IL3, de la Universidad de Barcelona (julio 2005- 2010). Director Académico de la Universidad de Barcelona Virtual (julio 2002-julio 2005). Director del Departamento de Proyectos de Formación de Universidad de Barcelona Virtual (mayo 2001-julio 2002). Director del Departamento de Materiales Formativos.

Les Heures (Universidad de Barcelona / Fundació Bosch i Gimpera), desde enero de 1999 a mayo de 2001, responsable pedagógico de la formación a distancia.

Su experiencia académica universitaria, la comparte además con arte literario, como escritor de diversas novelas, *La sopa de Dios* (Acantilado, 2009) que fue galardonada con el premio Memorial Silverio Cañada 2010 a la mejor primera novela de la Semana Negra de Gijón. En 2011 Acantilado publicó su segunda novela, *La vida y las muertes de Ethel Jurado*. En esta editorial, también ha publicado *Otra vida en la maleta* (Acantilado, 2012).

La metodología utilizada se fundamenta en el método del caso de Stake evaluación sobrevenida de carácter mixto transformativo secuencial. Descriptivo para conocer que ocurre, cuándo y cómo.

Se buscan los antecedentes: Desajuste competencial del egresado respecto de las demandas de los empleadores y abandono prematuro de los estudios especializados.

Desajuste competencial del egresado respecto de las demandas de los empleadores.

En el Sexto Informe del Estado de la Educación (Cuadro 5.11 Calificación de la importancia y el desempeño de las capacidades evaluadas por los empleadores... de 2013) se refleja claramente la brecha existente en diversas capacidades, entre las que destacamos:

- Trabajar y organizar el tiempo.
- Trabajar en equipo.
- Identificar y resolver problemas.
- Analizar datos y convertirlos en información.
- Adaptarse a situaciones nuevas.
- Tomar decisiones.

Estado de la Educación Costarricense. Sexto Informe, 2017.

Contexto:

CINDE (Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo): habilidades blandas de mayor demanda: trabajo en equipo, Liderazgo, comunicación asertiva, servicio al cliente, conocimiento del cliente, capacidad analítica y resolución de problemas, atención al detalle, deseo de aprender, curiosidad investigativa y de estar a la vanguardia, adaptabilidad, saber priorizar y manejo simultáneo de tareas múltiplex, lógica matemática y habilidad para la computación informática. Ética, Compromiso, Honestidad e Integridad.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Abandono prematuro de los estudios especializados:

- Sistema de acceso: selección previa de los alumnos con déficit formativo.
- Deserción en el primer año: 50%.
- Deserción en función de la EDAD.
- Deserción en función del GÉNERO.
- Deserción en función de LOS ESTUDIOS.

Estrategias que favorecen el éxito académico: Apoyo a la integración Mentorías y seguimiento, Asesoramiento y apoyo al estudio, Cursos de nivelación
Otros factores clave: La formación continua del profesorado.

GENÉRICAS. Comprometerse con el desarrollo profesional del profesorado e incentivar el perfeccionamiento pedagógico del profesorado.
Elaborar planes de Mentoría universitaria.
Incorporar planes de desarrollo personal (PDP).
Diseñar actividades de alto impacto académico.

PREINGRESO. Mejorar el autoconocimiento del perfil del alumnado.
Adecuar los niveles formativos (asignaturas introductorias y propedéuticas, talleres de competencias).

PRIMER AÑO. Generar redes de apoyo académico y social y comunidades de aprendizaje.
Intensificar los programas de asesoramiento y apoyo al estudio durante el primer año, y acciones complementarias para el desarrollo de competencias.

DURANTE LA CARRERA UNIVERSITARIA. Perfeccionar los procesos cognitivos y metacognitivos.
Considerar los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.

Velar por el uso de metodologías participativas y colaborativas, potenciadas con las TIC, y utilizarlas por monitorizar de cerca el progreso y rendimiento del estudiante, y hacer una evaluación continuada.

EXPERIENCIAS DE PROGRAMAS NIVELATORIOS

Cursos de nivelación en Física y/o en Matemáticas.

TECNOCAMPUS, Escuela Superior Politécnica. Mataró-Barcelona, España.

- UDIMA, Universidad a distancia de Madrid, España (en línea).
Universidad ORT Uruguay

- Implantación de un sistema de "cursos cero"...

UNED, Universidad nacional de educación a distancia, España

Curso de nivelación para diversos estudios

Universidad Miguel Hernández, Elche, España

Sorprende encontrar un curso de Expresión oral y escrita, quizá con el objetivo de reforzar la capacidad de gestionar la información (análisis y presentación)

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

- Curso de nivelación general
- Introducción a la Vida Universitaria y Curso de nivelación de 30 días
- Lecto comprensión y técnicas de estudio.
- Redes Sociales y Nuevas Tecnologías.
- Matemáticas o Formas del pensamiento en la humanidad (una u otra en función de la carrera escogida).

Universidad Siglo XXI, Argentina

Claves del Éxito del Estudiante Universitario .

La motivación.

La capacidad de procesamiento de la información mediante estrategias y técnicas de aprendizaje.

Las competencias digitales.

Tener conciencia de esa capacidad de aprendizaje (metacognición) para poder reforzar o ampliar las técnicas y los procesos empleados.

Capacidad de autorregularse.

Autonomía para elaborar y seguir un plan de estudio personal.

Proyecto Tuning, Espacio Europeo de Educación Superior

Capacidad de análisis y síntesis. Capacidad para aplicar los conocimientos a la práctica. Conocimientos generales básicos del campo de estudio. Habilidades de gestión de la información. Habilidades interpersonales. Capacidad para trabajar de forma autónoma. Habilidades informáticas básicas. Habilidades de investigación

Ciclo Introdutorio.

Módulo Metacognitivo (transversal para todas las carreras).

Módulo Nivelatorio (Matemáticas, inglés, Tecnología de la imagen).

Cursos introductorios en diversas materias (sede Atenas).

Conclusiones y recomendaciones:

1. Ampliar las sesiones del Ciclo Introdutorio en aras de facilitar la adaptación a los nuevos estudiantes de la universidad y para que el tiempo que se dedica a cada fase cuente con mayor tiempo a lo metacognitivo.
2. Establecer una nomenclatura cualitativa que se visibilice el esfuerzo de los estudiantes que han asumido con compromiso y excelencia el programa la devolución es un elemento motivador de logro que el estudiante tiene derecho a experimentar in situ.
3. Difundir los cambios con otros colegas mediante una sensibilización al personal administrativo y de cada sede en aras de facilitar el apoyo la comprensión y la importancia de este proceso.
4. Explicitar la importancia del Ciclo Introdutorio y del nivelatorio de matemática en aras de que se revise el material.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

5. Profundizar la formación profesional en evaluación formativa y que se dé un feedback sobre las técnicas (portafolio, evaluación, gestión del tiempo)
6. Valorar que hay estudiantes de nuevo ingreso que por alguna variable de formación personal que ya poseen por ende competencias adquiridas pueden ser eximidos de este proceso.
7. Algunas consideraciones del Módulo Metacognitivo:

Capacidad argumentativa, juego de roles, habilidad para hablar en público, revisar material, toda segunda edición que se derive de un proceso científico puede mejorarse, creación de comunidades de práctica donde las experiencias exitosas de quienes han vivido las fases del Ciclo Introductorio para que se repiquen como estimuladoras de nuevas creaciones de protocolos, de portafolios, prácticas, eso se puede incorporar a entornos virtuales.

Aplicar un sistema de evaluación del impacto de estos programas que se considere: sistema de indicadores que incluya las tasa de rendimiento, tasa de abandono y tasa de idoneidad (la evaluación verdadera debe hacerse en el campo real de trabajo, cuando los estudiantes que participaron de estas evaluaciones sean evaluados en sus puestos de trabajo, mediante estudios de impacto *) Relación sistemática con empleadores, grupos focales, observaciones en el puesto de trabajo. Tener contacto continuo con los sectores es muy importante para empleador conocer que las competencias requeridas se estén trabajando en los procesos de formación profesional.

Sistematización entre pares: Sede vrs aula, actividades planificadas y actividades imprevistas.

Estimular la Innovación y la Investigación sobre la docencia, convocatoria de ayuda para grupos de innovación docente en el aula, premios de reconocimiento a la práctica docente de los profesores en los programas en general, servicios de apoyo como formación, asesoría en metodologías, facilitar la publicación de documentos de innovación, e investigación necesidades internas. Facilitar la publicación en revistas científicas de reconocimiento internacional. Reconocer a grupos de investigadores con apoyo de los servicios como traducciones, sistemas apoyo y ayuda, técnicas de relación de artículos científicos. Un plan de expansión y consolidación de los nuevas prácticas docentes. Expansión a todo el profesorado de nuevas metodologías. Competencias éticas son muy propicias en el contexto nacional costarricense, competencia de responsabilidad y sostenibilidad.

SE TOMA NOTA

CAPÍTULO V. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 9. Informe sobre los resultados del análisis y evaluación del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles.

El señor Rector recomienda posponer el tema del Informe sobre los resultados de análisis y evaluación del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles, para la próxima sesión, debido a que las audiencias agendadas son muy extensas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-13-2018: "Posponer para la sesión del jueves 28 de junio, el Informe sobre los resultados de análisis y evaluación del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles". **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

CAPÍTULO VI. DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION UNIVERSITARIA

Artículo 10. Propuesta para el Acuerdo Especial para la Optimización del Gasto.

Artículo 11. Propuesta de modificación parcial al Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Artículo 12. Propuesta de modificación parcial al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UTN, Profesor Invitado.

El señor Rector recomienda que los temas agendados en el capítulo sexto, en lo que respecta a los artículos 10,11 y 12 sean pospuestos para la próxima sesión, en virtud de la extensión de los temas agendados.

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-13-2018: "Posponer para la próxima sesión los siguientes temas:

-Propuesta para el Acuerdo Especial para la Optimización del Gasto.

-Propuesta de modificación parcial al Reglamento de Dedicación Exclusiva.

-Propuesta de modificación parcial al Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UTN, Profesor Invitado". **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

Artículo 13. Modificar el Orden del Día para incluir los siguientes temas:

El señor Rector solicita modificar el orden del día, para incluir los siguientes temas:

- Artículo 14. Ajuste salarial para el segundo semestre del año 2018.
- Artículo 15. Conocer la disposición de la cláusula sexta referente a la integración de la Junta Administrativa de la Fundación.
- Artículo 16. Solicitud declaración institucional I Congreso Humanidades y Sociedad. **SE ACOGE DICHA SOLICITUD.**

Artículo 14. Ajuste salarial para el segundo semestre del año 2018.

El señor Rector procede a informar que la propuesta del aumento salarial para el segundo semestre, el cual corresponde al estudio realizado por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano con el aval de la Dirección General de la Administración Universitaria.

El señor Rector somete a votación y aprobación el ajuste salarial presentado por la Dirección General de la Administración Universitaria.

El señor Marvin Gerardo Segura Trejos manifiesta a que se hará efectivo el aumento del 0.5 perteneciente al segundo semestre 2018, pero que aún no se ha hecho efectivo el 1.5 que está vigente desde enero de 2018.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario propuesta de ajuste salarial correspondiente al segundo semestre 2018 presentado por la Dirección General de la Administración Universitaria con base en el oficio DGDH-736-2018.

CONSIDERANDO:

Que el área de salarios e incentivos trasladó la propuesta del porcentaje de Ajuste Salarial para el segundo semestre del 2018, a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano mediante oficio ASI 447-2018 el 12 de junio de 2019, se procedió a realizar el estudio para determinar el porcentaje correspondiente, tomando en consideración la siguiente información:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Que los datos suministrados por medio de la página del Banco Central de Costa Rica y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), relacionada con los registros de tasa de inflación del segundo semestre son los siguientes:

Tasa Real de Inflación Acumulada (enero a mayo 2018)	0.400%
Tasa Promedio de Inflación Mensual	0.080%
Tasa de Inflación Acumulada Proyectada a junio 2018	0.480%

Que la Información suministrada por las cuatro universidades públicas para determinar el aumento salarial dispuesto para el segundo semestre del año 2018. Los datos obtenidos son los siguientes: ITCR 1.25%, UNED 0,97%, UNA 1%, y la UCR 1,25%.

Que la reserva presupuestaria de la UTN es del 0.50% asignada para el ajuste salarial para el segundo semestre 2019. Dato suministrado por la Dirección de Gestión Financiera.

POR TANTO:

- 1) El porcentaje proyectado basándose en el índice de precios al consumidor, se toma como referencia única la tasa de inflación, la cual para este semestre se proyecta en 0.480% pudiendo redondearla a 0.50% tomando en consideración la reserva presupuestaria aprobada.
- 2) El porcentaje promediado de ajuste salarial de las cuatro universidades públicas que nos facilitaron el dato, el cual equivale a 1.12%. Dicho porcentaje podría ajustarse a 1%.
- 3) El porcentaje pendiente de pagar del primer semestre 2018, el cual corresponde al 1.50% sugiriendo que el mismo se haga efectivo a partir del segundo semestre 2018. Tomando como referencia lo indicado en el Acuerdo 12-24-2017 punto b).

Con base en la información suministrada por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y el aval de la Dirección General de la Administración Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-13-2018: "a) Aprobar un ajuste salarial para el segundo semestre del 2018, del 0.50% aplicable al salario base de todas las clases de puestos de la Universidad Técnica Nacional, utilizando como referencia la tasa de inflación estimada a enero y junio del 2018, la cual para este segundo semestre se proyecta en 0.480%.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

- b) Con base en lo anterior, se detalla el aumento salarial del 0.50% correspondiente al salario base de todas las clases de puestos de la UTN, de la siguiente manera.

CATEGORÍA	TÍTULO DE LA CLASE	SALARIO BASE	ANUALIDAD (3%)
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS			
PUESTOS OPERATIVOS			
0101	Auxiliar Operativo 1	414.957,00	12.449,00
0102	Auxiliar Operativo 2	439.423,00	13.183,00
0103	Jefe de Unidad Operativa	510.987,00	15.330,00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS			
0104	Asistente Administrativo 1	463.840,00	13.915,00
0105	Asistente Administrativo 2	508.339,00	15.250,00
0106	Asistente Administrativo 3	522.610,00	15.678,00
PUESTOS TECNICOS			
0107	Técnico	557.963,00	16.739,00
0108	Técnico Profesional 1	599.072,00	17.972,00
0109	Técnico Profesional 2	629.877,00	18.896,00
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS PROFESIONALES			
0110	Profesional 1	684.088,00	20.523,00
0111	Profesional 2	771.777,00	23.153,00
0112	Profesional 3	853.406,00	25.602,00
0113	Profesional 4	916.663,00	27.500,00
0114	Jefe Unidad Administrativa 1	1.015.642,00	30.469,00
0115	Jefe Unidad Administrativa 2	1.081.398,00	32.442,00
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS GERENCIALES			
0116	Director 1	1.361.232,00	40.837,00
0117	Director 2	1.429.294,00	42.879,00
0119	Subauditor	1.605.600,00	48.168,00
0120	Auditor Interno	1.847.334,00	55.420,00
0121	Director Ejecutivo 1 (Confianza)	1.572.222,00	47.167,00
0122	Director Ejecutivo 2 (Elección)	1.855.222,00	55.657,00
0123	Decano	1.855.222,00	55.657,00
0124	Vicerrector	2.040.744,00	61.222,00
0125	Rector	2.346.859,00	70.406,00

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

CATEGORÍA	TITULO DE LA CLASE	SALARIO BASE	ANUALIDAD (3%)
-----------	--------------------	--------------	----------------

GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS MEDICOS			
0126	Médico General	962.058,00	52.913,19
0127	Médico Veterinario	962.058,00	52.913,19
GRUPO OCUPACIONAL PUESTOS DOCENTES			
0201	Profesor 1	624.513,00	18.735,00
0202	Profesor 2	724.083,00	21.722,00
0203	Profesor 3	802.823,00	24.085,00
0204	Profesor 4	887.349,00	26.620,00
0205	Profesor Especialista 1	887.349,00	26.620,00
0206	Asistente de Laboratorio	596.122,00	17.884,00
0207	Director de Carrera	1.081.398,00	32.442,00

Valor del punto de Carrera Profesional Propuesto: **¢2.818.00**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 15. Conocer la disposición de la cláusula sexta referente a la integración de la Junta Administrativa de la fundación.

El señor Rector solicita a los miembros del Órgano Rector que se pongan de acuerdo para la próxima sesión ordinaria, con el fin de elegir los tres representantes de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FUNDAUTN) de la que serán designados por períodos anuales por el Consejo Universitario de la UTN, distribuidos así: un Vicerrector, un Decano y un Representante Estamental. Estos últimos serán nombrados por el Fundador, por medio de acuerdo del Consejo Universitario, quien para esos efectos designará por períodos anuales a un Vicerrector, un Decano y un Representante Estamental ante el Consejo Universitario, y su respectivo suplente.

SE ACUERDA:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

ACUERDO 9-13-2018: "Aprobar la solicitud del señor Rector, para tratar el tema de la elección de los tres representantes en la Junta Directiva de la Fundación que serán designados por períodos anuales por el Consejo Universitario de la UTN, distribuidos así: un Vicerrector, un Decano y un Representante Estamental. Estos últimos, serán nombrados por el Fundador, por medio de acuerdo del Consejo Universitario, quien para esos efectos designará por períodos anuales a un Vicerrector, un Decano y un Representante Estamental ante el Consejo Universitario y su respectivo Suplente, en la próxima sesión extraordinaria del jueves 28 de junio del 2018". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 16. Solicitud de Declaración Institucional I Congreso Humanidad y Sociedad.

El señor Luis Restrepo Gutiérrez solicita al Consejo Universitario declarar de Interés Institucional el I Congreso de Humanidades y Sociedad organizado por las universidades públicas presentes en la Región Huétar Norte de Costa Rica, 2018.

Identidad, producción y cultura regional, busca convertirse en un espacio para repensar la cultura y la sociedad de la Región, a la luz de diversas disciplinas de las ciencias sociales y humanidades y se han elegido estos tres ejes, en el entendido que los sistemas de producción no son independientes de los modos de vida de las personas, sino, que estos influyen en gran medida en la conformación de las identidades de una determinada región. En un momento en que se anuncian grandes transformaciones para la RHN, producto de los procesos de globalización y de las políticas neoliberales que amplían los mercados nacionales y el intercambio global a través de los medios de comunicación, el preguntarnos acerca de quiénes somos como región, es necesario, para proyectarnos hacia el futuro, debido a que la identidad nunca es estática, sino, un devenir en constante construcción y es responsabilidad de la academia intervenir en el proceso.

El señor Rector somete a votación y aprobación la solicitud para declarar de interés institucional el I Congreso de Humanidades y Sociedad, a realizarse en la Región Huétar Norte de Costa Rica, 2018.

SE ACUERDA:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

ACUERDO 10-13-2018: "Declarar el primer Congreso de Humanidades y Sociedad organizado por las universidades públicas presentes en la Región Huétar Norte de Costa Rica, 2018, como una actividad de interés institucional, así como comunicarle a la comunidad universitaria que el objetivo de este Congreso busca convertirse en un espacio para repensar la cultura y la sociedad de la Región, a la luz de diversas disciplinas de las ciencias sociales y humanidades.

Identidad, producción y cultura regional, se han elegido estos tres ejes en el entendido que los sistemas de producción no son independientes de los modos de vida de las personas, sino que estos influyen en gran medida en la conformación de las identidades de una determinada región". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 17. El señor Rector informa y aclara sobre titular de noticia publicada en Diario Extra.

El señor Rector informa y aclara el lamentable reportaje del diario Extra sobre la oposición de un grupo de docentes a la directriz que establece un sistema de control automatizado del plan de trabajo de cada académico de la Universidad, haya sido encabezado por el redactor con un titular que interpreta a su gusto una frase utilizada en la entrevista.

El periodista omite partes muy importantes de mi declaración, por ejemplo, sobre las competencias de los Decanos y Directores de Carrera para aplicar con flexibilidad y en forma adecuada la directriz y sus complementos, así como otros elementos de mi respuesta puntual a todas y cada una de las acusaciones lanzadas en mi contra en forma anónima. Por el contrario, se concentra precisamente en sacar de contexto una frase, dicha por mí de manera seguramente desafortunada, para así redactar el titular del reportaje en que se me pone a acusar a los empleados de la Universidad, como si ese fuera el centro de la entrevista y de mi argumentación, y no un simple ejemplo de una situación posible, entre las varias que abordé en mi entrevista telefónica.

De ninguna manera fue mi intención lanzar acusaciones en contra de nadie. Lamento que así se haya titulado el reportaje, y pido sinceras disculpas a todos los compañeros académicos que puedan haberse sentido ofendidos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2018

21 de junio de 2018.

Por el contrario, dejo constancia de mi admiración y agradecimiento para los numerosísimos académicos de la UTN que han contribuido y están contribuyendo de manera decisiva al desarrollo y consolidación de una gestión académica que se realiza de modo pertinente, con calidad y con equidad. Gracias a ello, la UTN es lo que es, porque le han dado a la institución su esfuerzo pleno y generoso, sin regatear jamás horas más u horas menos en el tiempo que le dedican a la actividad académica.

Reitero mis disculpas a todos ellos, pues mi intención jamás fue ofenderlos en lo más mínimo. Lamentablemente, esos percances indeseables ocurren con frecuencia, cuando los problemas internos de una institución comienzan a ventilarse en los medios de prensa, como ocurrió en esta desdichada oportunidad, como resultado de una injusta acusación anónima.

La señora Patricia Calvo Cruz manifiesta que se consigne en el acta lo siguiente:

1. Mi reconocimiento al señor Rector por su hombría de bien, al brindar una aclaración y una disculpa ante el Consejo Universitario sobre las declaraciones que ofreció en el Diario Extra acerca de su opinión sobre el cumplimiento de jornada del cuerpo docente de la UTN.
2. No obstante, respetuosamente también le solicité hacer pública la aclaración y la disculpa en el medio de comunicación, donde se publicó la noticia, debido a que los docentes consideran que esta situación afectó su prestigio e imagen profesional ante la opinión pública costarricense así como su dignidad.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que en ese orden de ideas, que planteó la compañera Patricia Calvo, este servidor avala su posición y reitera que así que con esa humildad que el señor rector ha reconocido sus disculpas, efectivamente se publique en el diario que publicó ese comentario. Así que conste en el acta de la respectiva sesión.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS TRECÉ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.


Lic. Marcelo Prieto Jiménez
PRESIDENTE
Consejo Universitario




M.Ed. Luis E. Méndez Briones
SECRETARIO
Consejo Universitario